



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2.024.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José M^a Rodríguez Fernández,

SRES. CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
D^a Enriqueta Sarabia Parras
D^a Montserrat Cabanillas Martínez

En la villa de La Puebla de los Infantes, siendo las doce horas del día 30 de octubre de 2.024, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia que se reseña al margen y asistidos por mí como Secretaria.

SECRETARIA

D^a Felicidad Majúa Velázquez

Comprobada la existencia de quórum suficiente comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No existiendo objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- FACTURAS.

Vista la propuesta de aprobación de gastos y la conformidad de los concejales de cada una de las áreas, así como los informes de fiscalización de la Intervención, considerando, a la vista de los reparos formulados por Intervención:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Que la existencia de deficiencias de tramitación del expediente, lo son como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos.
- Que parte de las facturas que se presentan están afectadas por dichos reparos, ya que corresponden a contratos que se han adjudicado de forma directa, tramitándose como un contrato menor conforme a la anterior Ley de Contratos del Sector Público, pero que, conforme a la ley actual, superan los límites económicos y/o temporales para su consideración como contrato menor.
- Que, de mantener la suspensión en la tramitación del mismo, se provocaría un perjuicio injusto para los contratistas, así como la paralización de todos los servicios a prestar por el Ayuntamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 438/2024, de 30 de octubre, por la que se acuerda el levantamiento de los reparos formulados por Intervención, en relación a las facturas que en ella se detallan, así como la continuidad en la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible,

En base a las consideraciones expuestas, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Resolución de la Alcaldía 282/23 de 22 de Junio, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los asistentes entre los que se incluye el Sr. Alcalde:

Primero: Levantar el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible.

Segundo: Aprobar los gastos que comportan la relación de facturas que a continuación se relacionan, disponiendo su pago conforme a las disponibilidades de la tesorería municipal.

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
RIEGOS CELTI, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL FONTANERÍA	1.116,23 €
PRODUCCION Y SERVICIOS DE EVENTOS INB PALMA, S.L.	SERVICIO ILUMINACION Y SONIDO PARA ACTUACIONES MUSICALES FERIA 2024	10.406,00 €
BODEGAS LA SIERRA, S.C.	SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA	1.269,85 €



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

OMNIA FIDES, S.L.	SUMINISTRO CAJAS DE RESTOS	871,20 €
NABALIA ENERGIA 2000, S.A.	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1.896,60 €

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2023 (Garantía de Rentas)** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.	SUMINISTRO DE PINTURAS	1.704,41 €

PUNTO TERCERO.- ESCRITOS.-

- [REDACTED]: Atendida su solicitud de baja en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable y depuración, correspondientes al inmueble sito en [REDACTED], de este término municipal, por no utilización del mismo, la Junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle la baja solicitada y proceder al corte del suministro, debiendo abonar la interesada los recibos que tuviera pendientes de pago.

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

1.- LICENCIAS DE OBRAS

a) Obras menores:

Vistos los expedientes de concesión de licencias de obras tramitados conforme a las normas procedimentales de aplicación, en los que obran los documentos técnicos y jurídicos exigibles, y los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, **CONCEDER** las licencias que a continuación se relacionan y que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, girándose las liquidaciones de tasas e impuestos (ICO) que generen, las cuales una vez firmes se harán efectivas por los solicitantes antes del inicio de las obras:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

TITULAR	TIPO DE OBRA	SITUACION
████████████████████	REFORMA INTERIOR (CUARTO TRASTERO Y CAMBIO DE SOLERIA)	██████████
████████████████████	REFORMA DE CUBIERTA	██████████

2.- DECLARACION DE EDIFICACION EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.

- Vista la solicitud presentada por ████████████████████, para el reconocimiento EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de una edificación aislada, con dos plantas, ubicada en ████████████████████, de este término municipal,

Emitido informe técnico favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 23 de julio de 2024, tras analizar el documento redactado por el Arquitecto técnico ████████████████████, con visado colegial VE/168251,

Examinada la documentación que lo acompaña y de conformidad con lo establecido en el art. 173 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el art. 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el planeamiento urbanístico vigente y las Ordenanzas reguladoras de las normas mínimas de habitabilidad para las edificaciones en suelo no urbanizable de este municipio, así como lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar que la edificación en cuestión tiene las siguientes características:

Referencia catastral	████████████████████
Localización	████████████████████
Tipo:	Vivienda aislada de dos plantas



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Superficie parcela:	1.058,00 m2.
Superficie construida:	Según AFO: Planta baja: 264,19 m2 Planta alta: 29,94 m2 Total: 294,13 m2
Coeficiente de ocupación:	Planta baja: 28,00 % Planta alta: 2,95 %
Uso:	Uso predominante: residencial
Año de construcción	2.006

SEGUNDO. Declarar que ha transcurrido el plazo de seis años previsto para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

TERCERO. Declarar que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su uso, como determina el art. 174.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

CUARTO. Reconocer la situación de asimilado a fuera de ordenación de la citada edificación, debido a que no se encuentra alineada a una vía pública (art. 4.22 PGOU), por no estar entre medianeras como obligan las Ordenanzas de Zona de Extensión (definidas en la Sección 2ª del capítulo 1, título 4 del PGOU) y por estar edificada en suelo perteneciente a la Unidad de Ejecución UE-4, aún no desarrollada.

No procederá la concesión de licencias de ocupación o utilización de esta edificación, pero sí puede ser utilizada para el uso reconocido (residencial).

QUINTO. Declarar que en la mencionada edificación únicamente se podrán ejecutar obras de reparación y conservación para la estricta habitabilidad o uso conforme al destino establecido (residencial), pudiendo, si así lo necesita, conectarse a las redes de suministro, solicitando a las compañías suministradoras las conexiones que se encuentren al alcance de esta finca, respecto a instalaciones de abastecimiento de agua, electricidad, alcantarillado y telecomunicaciones, siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida de las redes de infraestructuras existentes.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Tanto la parcela como lo construido estarán sujetos a todas las determinaciones definidas en la ficha de planeamiento del PGOU (en concreto, la ficha UE-4) que se precisen para el completo desarrollo de la unidad, hasta que se convierta en un suelo urbano ordenado y edificable.

SEXTO. Notificar este acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO. Comunicar la presente declaración al Registro de la Propiedad, a fin de que se realicen las anotaciones pertinentes de conformidad con la legislación hipotecaria. Asimismo, se deberán actualizar en Catastro los datos correspondientes a esta finca, para el alta de la edificación.

PUNTO QUINTO.- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA POLICIA LOCAL Y AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de “Vestuario”, destinado a la Policía Local y a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, de este Ayuntamiento,

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a D^a Eulalia Martínez Jaén, con NIF nº [REDACTED], el contrato de suministro de “Vestuario”, destinado a la Policía Local y a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, de este Ayuntamiento, por importe de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (1.745,97 €), más IVA de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (366,65 €), siendo la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a las partidas 13201-22104 y 135-22104, del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PUNTO SEXTO.- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de “Vestuario”, destinado al Servicio de Ayuda a Domicilio y Escuela Infantil Municipal, de este Ayuntamiento,

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad LABORWORK, S.L., con CIF nº B-56012289, el contrato de suministro de “Vestuario”, destinado al Servicio de Ayuda a Domicilio y Escuela Infantil Municipal, de este Ayuntamiento, por importe de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (2.220,00 €), más IVA de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (466,20 €), siendo la única proposición económica presentada.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 9251-22699, del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato, a efectos de su conocimiento.

PUNTO SEPTIMO.- APROBACION DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLANES DE RESIDUOS DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN ACTUA.

A) Considerando la documentación técnica de la obra denominada “Pavimentación C/ Hnos. Álvarez Quintero, 2º Tramo”, incluida en el Programa Municipal de Inversiones acogido al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), en relación al proyecto redactado al efecto,

Emitido el informe de supervisión del Plan de Seguridad y Salud por el Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra, así como el documento de aprobación del Plan de Gestión de Residuos de construcción y/o demolición,

En cumplimiento de lo establecido en el RD 1.627/97, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, en el RD



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCDs), y demás normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud y aceptar la aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra denominada “Pavimentación C/ Hnos. Álvarez Quintero, 2º Tramo”, incluida en el Programa Municipal de Inversiones acogido al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa).

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, para su conocimiento y efectos.

B) Considerando la documentación técnica de la obra denominada “Pavimentación C/ Hnos. Álvarez Quintero, 3º Tramo”, incluida en el Programa Municipal de Inversiones acogido al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), en relación al proyecto redactado al efecto,

Emitido el informe de supervisión del Plan de Seguridad y Salud por el Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra, así como el documento de aprobación del Plan de Gestión de Residuos de construcción y/o demolición,

En cumplimiento de lo establecido en el RD 1.627/97, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, en el RD 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCDs), y demás normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud y aceptar la aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra denominada “Pavimentación C/ Hnos. Álvarez Quintero, 3º Tramo”, incluida en el Programa Municipal de Inversiones acogido al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa).

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, para su conocimiento y efectos.

C) Considerando la documentación técnica de la obra denominada “Pavimentación C/ Prolongación Barrero”, incluida en el Programa Municipal de Inversiones acogido al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), en relación al proyecto redactado al efecto,



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Emitido el informe de supervisión del Plan de Seguridad y Salud por el Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra, así como el documento de aprobación del Plan de Gestión de Residuos de construcción y/o demolición,

En cumplimiento de lo establecido en el RD 1.627/97, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, en el RD 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCDs), y demás normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud y aceptar la aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra denominada “Pavimentación C/ Prolongación Barrero”, incluida en el Programa Municipal de Inversiones acogido al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa).

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, para su conocimiento y efectos.

D) Considerando la documentación técnica de la obra denominada “Pavimentación Varias Calles. Terminación”, incluida en el Programa Municipal de Inversiones acogido al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), en relación al proyecto redactado al efecto,

Emitido el informe de supervisión del Plan de Seguridad y Salud por el Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra, así como el documento de aprobación del Plan de Gestión de Residuos de construcción y/o demolición,

En cumplimiento de lo establecido en el RD 1.627/97, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, en el RD 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCDs), y demás normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud y aceptar la aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra denominada “Pavimentación Varias Calles, Terminación”, incluida en el Programa Municipal de Inversiones acogido al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa).

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PUNTO OCTAVO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO MIXTO PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y OBRAS (TRABAJOS DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ORDINARIA, DESTINADOS A LA EJECUCION DE OBRAS MUNICIPALES, CON APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN.

Visto el expediente tramitado para la contratación del suministro de materiales y trabajos de maquinaria (con conductor), destinados a la ejecución de obras municipales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación del suministro de materiales y trabajos de maquinaria (con conductor), destinados a la ejecución de obras municipales, autorizando el gasto con cargo al Presupuesto de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 121 a 124 LCSP.

TERCERO.- La adjudicación de los contratos se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 a 158 LCSP, y con arreglo a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acompañan al expediente.

CUARTO.- Disponer la incoación y apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la licitación y los pliegos en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

QUINTO.- Designar a los miembros de la Mesa de contratación, que se relacionan continuación, y publicar su composición en el Perfil del contratante:

Presidente: D. José M^a Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente.

Vocales:

- D^a Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora).
- D. Manuel Fernández Carrillo (Técnico Municipal)
- D. Manuel Morgado Zalamea (Encargado de Obras)
- D^a Antonia Castro Tamayo (Administrativo)



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Secretaria: D^a María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE UN ÚNICO CRITERIO (OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA) DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y OBRAS (TRABAJOS EN OBRA CON MAQUINARIA) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA).”

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el suministro de materiales y trabajos de maquinaria (con conductor) en obras a ejecutar por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

Estas actuaciones comprenden las obras que promueva este Ayuntamiento en materia de acondicionamiento de vías públicas, mejoras en servicios públicos, averías... etc., incluidas las obras del Programa PFEA-2024.

El Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes no dispone de medios materiales y personales suficientes para la realización de estas actuaciones, por lo que se justifica la necesidad de realización de este contrato.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la entrega de suministros y trabajos figuran en el pliego de prescripciones técnicas aprobado, que obra en el expediente, formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas administrativas del presente pliego.

Los lugares donde se va a ejecutar este contrato, se localizarán en todo el ámbito del municipio donde se necesiten.

Debido al distinto material que se pretende contratar, se ha optado por dividirlo en lotes. Los licitadores podrán presentar oferta a los lotes que deseen; si bien, dentro de cada lote deberán completar todos los códigos contenidos en el mismo y deberán ser capaces de satisfacer las demandas municipales en las condiciones que se establecen.

Será motivo de exclusión las ofertas que no vengan completas. Los licitadores deberán indicar en el exterior de cada sobre el lote al que presentan oferta y cada lote constituirá un contrato. A los efectos previstos en el artículo 99 LCSP 2017, procede la división del objeto contractual en los siguientes lotes:

LOTES
LOTE 1: AGLOMERANTES
LOTE 2: HORMIGÓN DE PLANTA
LOTE 3: ÁRIDOS



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

LOTE 4: ACEROS
LOTE 5: CERÁMICOS
LOTE 6: ADOQUINES Y BORDILLOS DE GRANITO
LOTE 7: BALDOSAS
LOTE 10: MINIRETROEXCAVADORA
LOTE 11: RETROGIRATORIA
LOTE 12: PALA CARGADORA
LOTE 13: RETRO EXCAVADORA
LOTE 14: GESTIÓN DE RESIDUOS

2. Régimen jurídico.

2.1.- Carácter del contrato: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministros y obras (trabajos en obras con maquinaria), de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.2.- Codificación: La codificación objeto de los contratos (Código de vocabulario común CPV) es la siguiente:

- Lotes 1 al 7: 44100000 Materiales de construcción y elementos afines.
- Lotes 10 al 14: 45500000 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista.

2.3.- Normas aplicables: La contratación tendrá carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Dicha normativa se entiende aplicable sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego de cláusulas, el cual constituye ley del contrato, y regirá en todo aquello que éste no prevea expresamente.

Las referencias efectuadas en el pliego a normativa específica, cualquiera que sea su rango, se entenderán automáticamente sustituidas por las que resulten de aplicación, en el momento en que sean derogadas o modificadas.

2.4.- Orden jurisdiccional competente: El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

3. - Documentación de carácter contractual.-

Revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- La oferta del adjudicatario, aceptada por el órgano de contratación.
- El documento donde se formalice el contrato.

4. Órgano de Contratación y prerrogativas.

4.1.- Órgano de contratación: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la LCSP, el Órgano de Contratación del presente expediente es el Alcalde y, por delegación, la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía nº 282/2023, de 22 de junio).

4.2.- Prerrogativas del órgano de contratación: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspender ésta; acordar la resolución y determinar sus efectos.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos dicha Ley. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Los procedimientos que se instruyan para el ejercicio de tales prerrogativas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP y demás disposiciones concordantes y serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable a medio de su interpretación sistemática, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en segundo lugar el de prescripciones técnicas, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación se define como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se desglosa en **219.516,00 euros** (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS), más **46.098,37 euros** (CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS) en concepto de IVA, suponiendo un total de **265.614,37 euros** (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS).

El valor estimado para la prestación del contrato vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que, de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente, pueden llegar



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

a pagarse durante su ejecución y asciende a **219.516,00 euros** (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS).

El presupuesto base de licitación dividido por lotes es el que aparece en la siguiente tabla. Las cantidades indicadas corresponden a un consumo máximo estimado para cada uno de ellos, **no estando el contratante obligado a completar el consumo, por acordarse el suministro/obra, en función de las necesidades reales del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los servicios efectivamente realizados.**

El tipo máximo de licitación mejorable a la baja, sobre el que los licitadores efectuarán sus ofertas, se establece en los precios unitarios que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para cada código.

Los licitadores formularán sus ofertas igualando o mejorando a la baja los precios máximos de licitación. La presentación de cualquier oferta al alza respecto a tipo de licitación, supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación definitiva adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detalla de dónde se obtienen estas cantidades, aplicando precios por unidad de suministro/maquinaria en cada uno de los lotes.

LOTES	IMPORTE	IVA	TOTAL
LOTE 1: AGLOMERANTES	17889,00	3756,69	21645,69
LOTE 2: HORMIGÓN DE PLANTA	46675,00	9801,75	56476,75
LOTE 3: ÁRIDOS	19762,00	4150,02	23912,02
LOTE 4: ACEROS	9510,00	1997,10	11507,10
LOTE 5: CERÁMICOS	22419,50	4708,10	27127,60
LOTE 6: ADOQUINES Y BORDILLOS DE GRANITO	19428,00	4079,88	23507,88
LOTE 7: BALDOSAS	15095,00	3169,95	18264,95
LOTE 10: MINIRETROEXCAVADORA	14650,00	3076,50	17726,50
LOTE 11: RETROGRATORIA	7500,00	1575,00	9075,00
LOTE 12: PALA CARGADORA	4675,00	981,75	5656,75
LOTE 13: RETRO EXCAVADORA	7627,50	1601,78	9229,28
LOTE 14: GESTIÓN DE RESIDUOS	34285,00	7199,85	41484,85
TOTAL	219516,00	46098,37	265614,37

6. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.*
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.*
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.*
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio*
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.*
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.*

7. Perfil del Contratante e información.

7.1.- Perfil de contratante: La información relativa al contrato, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sus anexos y demás documentación e información, se publicará y será accesible a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la Página Web siguiente: www.dipusevilla.es, y la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es>).

7.2.- Información: De acuerdo al artículo 138.3 de la LCSP el Órgano de contratación, facilitará información aclaratoria sobre los pliegos siempre y cuando se soliciten hasta 12 días naturales antes de la fecha límite de recepción de ofertas. Dicha información se proporcionará no más tarde de 6 días naturales, antes de la finalización del plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de estos contratos, se atenderán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 4590-61902; 4590-61903; 151-210; 153-210; 161-210.

Los suministros y trabajos se financiarán con fondos propios y con cargo al Programa PFEA-2024 del Presupuesto Municipal vigente para este ejercicio, quedando acreditada la plena disponibilidad de la aportación que permite financiar el contrato.

9. Duración del contrato y prórrogas

La duración del contrato comprenderá el tiempo necesario hasta la finalización de las obras y/o programas señalados en el presente Pliego, sin que quepa la posibilidad de prórroga tras su finalización, quedando condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El presente contrato no es susceptible de prórroga alguna.

Las entregas de los materiales se realizarán según las necesidades en la ejecución de las obras, a lo largo del periodo de ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El plazo para la entrega del suministro o ejecución del trabajo será el previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, en los proyectos de cada obra.

10.- Garantías.

10.1.- Provisional: A tenor de lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, no se exige el depósito de garantía provisional para presentar oferta.

10.2.- Definitiva: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 Párrafo segundo, LCSP se exime de la constitución de fianza definitiva a los adjudicatarios propuestos para cada lote debido a que los suministros/trabajos serán entregados con anterioridad al pago del precio.

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

11.- Procedimiento de adjudicación del contrato y gastos.-

11.1.- Procedimiento de adjudicación: La adjudicación del presente contrato se efectuará por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación: el precio; teniendo en cuenta que, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

11.2.- Gastos por cuenta del contratista: Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

11.3.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales o de otras Administraciones que graven la ejecución del contrato; todos los cuales correrán por cuenta del contratista.

12. Aptitud para contratar. Condiciones de capacidad y solvencia.-

12.1.- Condiciones de capacidad.

a) **Generales:** Podrán concurrir al contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar; no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en este pliego. Sólo se podrá ser adjudicatario del contrato si las prestaciones se encuentran comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

b) Empresas no españolas: Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado de su establecimiento, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ni signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberán justificar, mediante informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) Uniones temporales de empresarios (UTE): Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea preciso su formalización en escritura pública hasta que la adjudicación del contrato a su favor se haga efectiva.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único, con facultades bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, hasta su extinción; sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta que éste se considere extinguido.

12.2.- Condiciones de solvencia.

1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Criterios: Los medios para la acreditar la solvencia económica y financiera serán:

- El volumen anual de negocios del licitador en el ámbito de actividad de este contrato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado de cada contrato.
- El justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil u otros seguros obligatorios, por importe igual o superior a una vez el valor estimado del lote por el que se licite, y que cubran las responsabilidades que emanen de la ejecución del contrato y de los acuerdos que de él se deriven, durante un plazo mínimo equivalente a la vigencia del contrato.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La existencia de seguro de responsabilidad civil se acreditará con la presentación de la correspondiente póliza.

2) SOLVENCIA TÉCNICA

Asimismo deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios (todos ellos de carácter obligatorio):

a) Una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

Se indicarán los suministros/trabajos, sus importes, fechas y sus destinatarios, públicos o privados. Cuando sea requerido, los suministros/trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Dichos informes y certificados indicarán expresamente que el suministro o trabajo se ha ejecutado de forma satisfactoria.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, maquinaria, instalaciones, etc., integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

d) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

f) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de medios indicados en los apartados anteriores, sin que sea aplicable lo establecido en la letra a) apartado 1 del artículo 89 LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

13.- Presentación de proposiciones: Forma, lugar y plazo.-

13.1- Cuestiones generales: La presentación de proposiciones implicará que los licitadores aceptan, de forma incondicionada, las cláusulas de este pliego y las del de prescripciones técnicas del contrato al que licita, sin



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

salvedad o reserva alguna; así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (u otros Registros Administrativos similares en las Comunidades Autónomas) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, e implican el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

Entregada y admitida una propuesta, no podrá ser retirada, ni presentar el licitador otra u otras dentro del plazo señalado; ni, tampoco, el licitador que hubiera presentado su propuesta individualmente, suscribir ninguna otra en unión temporal con otros o figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar al rechazo de todas las propuestas por él suscritas.

13.2- Lugar y plazo de las proposiciones.-

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos y programas informáticos especializados de los que aún no dispone el Ayuntamiento (Punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, en horario de atención al público, en el plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Perfil del contratante. En el supuesto de que el último día recaiga en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el día hábil siguiente.

La documentación podrá presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta al correo electrónico **empleoagrariopueblainfantes@gmail.com**, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del correo se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha, sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

13.3- Forma: Las empresas licitantes presentarán la documentación en UN SOBRE cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente y con indicación en el exterior de nombre del licitador o representante, NIF o CIF y domicilio a efectos de notificaciones. En el sobre (que podrá ser lacrado, sellado o precintado a conveniencia del oferente) se hará constar la leyenda “Proposición para participar en la licitación del contrato mixto de suministro de materiales y obras (trabajos en obra con maquinaria) (Lote nº..., denominación:.....), del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes” Todo lo anterior se hará constar de forma legible. Si una misma empresa oferta varios lotes, deberá presentar un SOBRE por cada uno de los lotes que oferte.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

SOBRE A: Deberá tener la siguiente inscripción "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y contendrá los siguientes documentos:

- **Declaración Responsable del licitador**, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

- En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

SOBRE B: Deberá tener la siguiente inscripción "PROPOSICION ECONÓMICA" y contendrá obligatoriamente los siguientes documentos, siendo motivo de exclusión de la oferta la falta de alguno de ellos:

a) La proposición con arreglo al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de materiales y trabajos con maquinaria para obras municipales, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los importes recogidos en todos los epígrafes que figuran en cada uno de los lotes para los que se presenta oferta económica, con el desglose que figura en el Anexo II de este pliego, (IVA incluido).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Anexo II de precios, por cada lote a ofertar.

c) Fichas técnicas del material ofertado

13.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

13.5.- La Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

14.- Criterios de adjudicación.- Considerando que la prestación objeto del contrato está perfectamente definida en el pliego de Prescripciones Técnicas, el criterio que servirá de base a la adjudicación del contrato y su ponderación, es el precio, adjudicándose a la oferta más ventajosa de entre las presentadas y que no se encuentre incurso en valor anormal o desproporcionado.

15.- Definición de valores anormales o desproporcionados.- Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La oferta económica se considerará incurso en valor anormal o desproporcionado a tenor de lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

16.- Mesa de contratación.- La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición, para este expediente de contratación, serán la siguiente o las personas en las que deleguen:

Presidente:

D. José M^a Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente

Vocales:

- D^a Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora)
- D. Manuel Fernández Carrillo (Técnico Municipal)
- D. Manuel Morgado Zalamea (Encargado de Obras)
- D^a Antonia Castro Tamayo (Administrativo)

Secretaria:

- D^a María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

17.- Apertura de proposiciones y selección de licitadores.

La Mesa de Contratación se constituirá el sexto día natural tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13,00 horas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres "A", que contienen la documentación administrativa para su calificación.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Se entenderá en todo caso por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión debidamente firmados en los sobres A y B de los siguientes aspectos y documentos: Declaración responsable para licitar en el Sobre A y proposición económica en el Sobre B.

Tras la calificación de la documentación contenida en el Sobre A, se procederá a la apertura del Sobre B de los licitadores admitidos, que contiene la proposición económica.

La Mesa de contratación podrá acordar la entrega de la documentación de los Sobres B de los licitadores admitidos una vez abiertos al Técnico a quien ésta determine, a fin de que se realice, en el plazo que se señale, un informe técnico que evalúe y bareme las distintas ofertas, de forma que se pueda formular por la Mesa propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa de cada uno de los lotes conforme al criterio de adjudicación establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez presentado a la Mesa de Contratación el informe técnico anteriormente relacionado, en una nueva sesión y tras su conocimiento y estudio, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación de cada uno de los lotes.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La Mesa clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiera efectuado la mejor oferta, que no se encuentre incurso en valor anormal o desproporcionado, sin que se cree derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. La Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato, atendiendo al único criterio de adjudicación, que será el precio.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

18.- Empates: A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, se tendrá en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, los criterios de desempate, considerados por el orden que se indica, a tenor de la declaración responsable formulada por el licitador:

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- En último lugar, el sorteo.

Se presentará la documentación acreditativa de los anteriores extremos, en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, por medio de los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

19.- Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no lo presente, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para que presente dicha documentación.

20.- Ofertas anormalmente bajas.

A los efectos de aplicación de las actuaciones prevista en el artículo 149 de la Ley 9/2017, LCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

21.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

22.- Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO

23.- Condiciones Especiales de Ejecución.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Así para todo tipo de pedidos que lo permitan, la Dirección Técnica de la obra y el proveedor podrán requerir la realización de ensayos o presentación de muestras. Los gastos que estos comporten serán de cuenta del proveedor, siempre que no superen el 3,5% del valor del suministro del que se trate.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del mismo, así como de las actuaciones y gestiones necesarias y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento, se consideran que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato.

La entrega de los suministros se efectuará en la forma y emplazamientos que se determinen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en estado de funcionamiento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega, dado que su importe está incluido en el precio.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados, una vez haya sido puesto a disposición del Ayuntamiento debidamente en el lugar indicado.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Son condiciones especiales de ejecución de éste contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el Art. 202 LCSP, teniendo el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en la letra f) del Art. 211 LCSP, y por tanto su incumplimiento se considera causa de resolución del contrato, las siguientes:

- Compromiso expreso del licitador, de conformidad con lo establecido en el Art. 202 LCSP, de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a la actividad objeto del contrato y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.*
- Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal a su cargo objeto de éste contrato, estableciendo en el contrato de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución del mismo, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.*
- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo en los centros, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente.*
- Compromiso de la empresa adjudicataria a mantener durante toda la ejecución del contrato de no realizar operaciones financieras que conlleven actividades delictivas vinculadas al fraude o a la evasión fiscal tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- El cumplimiento del contrato de acuerdo con el contenido de la oferta formulada, conforme a lo previsto en los criterios de adjudicación relacionados en este pliego.

24.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.

24.1. Abonos al contratista:

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha del suministro/maquinaria.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP.

24.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

24.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

24.4. Plazo de garantía

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

24.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

24.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

25.- Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

26.- Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

27.- Modificación del contrato.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

El contrato podrá modificarse por razones de interés público en los casos previstos en el artículo 205 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y las especificaciones procedimentales contenidas en el artículo 207.

En estos supuestos las modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

28.- Penalidades por incumplimiento.

28.1 Penalidades por demora



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

28.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 3 y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

28.3 Imposición de penalidades



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

29.- Extinción del contrato.

El Contrato de extingue por cumplimiento o por resolución.

29.1 Cumplimiento del Contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

29.2 Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula anterior.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

30.- Confidencialidad.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Toda la información, hechos, documentos, otros elementos, etc., facilitada por el Ayuntamiento o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario y el personal a su servicio guardar el debido sigilo profesional y el secreto profesional con carácter indefinido, salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

31.- Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

La Puebla de los Infantes
EL ALCALDE

Fdo. José M^a Rodríguez Fernández

ANEXO I.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

“SOBRE A”.

D./Dña. _____ con domicilio en la calle
_____, D.N.I. número _____, y teléfono
nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____, con domicilio social en
_____ y C.I.F. _____, a efectos de su
participación en la licitación, por procedimiento abierto, del contrato de suministro de materiales y trabajos con
maquinaria para obras municipales del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, y conociendo los pliegos de
cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de suministro de materiales y obra/trabajos con maquinaria, por procedimiento abierto, para actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

-Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Sólo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente: _____

TERCERO. Se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante y DNI,

ANEXO II: LOTES

LOTE 1.- AGLOMERANT ES					
Nº	DESCRIPCION MATERIAL	CANTIDAD/ SACO	PRECIO/UD (€)	PRECIO/UD OFERTADO(€)	IMPORTE (€)
1	CEMENTO GRIS Tipo CEM II/A-L 32,5 N EN SACOS DE 25 KG	3300	4,600		
2	CEMENTO COLA BLANCO EXTERIOR EN 25 KG TIPO C1TE	125	6,180		
3	MORTERO REVOCO CAPA FINA 25 KG	50	4,200		
4	MORTERO REVOCO GECOL CAPA FINA 25 KG	150	5,450		
5	CEMENTO RAPIDO 5 KG	50	4,920		
6	YESO BLANCO EN SACOS (25 KG)	100	2,280		
7	YESO RETARDADO EN SACOS (25 KG)	25	2,760		
8	CAL DE OBRA AÉREA APAGADA EN 25 KG)	100	3,660		



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

TOTAL ESTIMADO SIN IVA
21 % IVA
TOTAL

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 2.- HORMIGON DE PLANTA					
Nº	DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDAD/ M3	PRECIO/UD (€)	PRECIO/UD OFERTADO (€)	IMPORTE (€)
1	HORMIGON HM – 20/ B / 20	80	70,00		
2	HORMIGON HM – 20/ B / 20 CON FIBRA	15	75,00		
3	HORMIGÓN HA – 25/ B / 20	60	75,00		
4	HORMIGÓN HA – 25/ B / 20/ CON FIBRA	415	81,00		
5	HORMIGÓN DE LIMPIEZA	30	52,00		
6	M3. BOMBEO	25	11,00		
TOTAL ESTIMADO SIN IVA					
21 % IVA					
TOTAL					

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 3.- ARIDOS					
Nº	DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDAD/ TM	PRECIO/TM (€)	PRECIO/ TM OFERTADO(€)	IMPORTE (€)
1	ARENA GRUESA LAVADA	30	18,00		
2	ARENA AMARILLA	695	12,60		
3	GRAVA 18/20 MM	145	17,00		
4	GRAVA 40/60 MM	50	17,00		



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

5	GARBANCILLO 10/15 MM	25	16,00		
6	ZAHORRA ARTIFICIAL LIMPIA	450	15,00		
TOTAL ESTIMADO SIN IVA					
21 % IVA					
TOT AL					



NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 4.- ACEROS					
Nº	DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDAD	PRECIO/UD (€)	PRECIO/UD OFERTADO (€)	IMPORTE (€)
1	KG. BARRAS CORRUGADAS B – 500 – S DE DIFERENTES DIAMETROS	900	1,10		
2	KG. BARRAS CORRUGADAS B – 500 – S DE DIFERENTES DIAMETROS TOTALMENTE FERRALLADO	3200	1,85		
3	M2. MALLAZO ELECTROSOLDADO B-500 S, DIAM.6 mm. 15 * 15 cms. EN PANELES	500	3,10		
4	M2. MALLAZO ELECTROSOLDADO B-500 S, DIAM.6 mm. 20 * 20 cms. EN PANELES	400	2,25		
5	KG. ALAMBRE DE ATAR	50	3,00		
TOTAL ESTIMADO SIN IVA					
21 % IVA					
TOTAL					

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 5. CERAMICOS					
Nº	DESCRIPCION MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO /UD (€)	PRECIO/UD OFERTADO (€)	IMPORTE (€)
1	LADRILLO HUECO SENCILLO RASILLA DE 11 * 22 * 2,5 CM. GALLETAS	500	0,14		
2	LADRILLO HUECO SENCILLO RASILLA CHICA DE 24*11,5*4 CM.	1000	0,16		
3	LADRILLO HUECO SENCILLO RASILLA DE 30*15*4 CM.	1500	0,21		
4	LADRILLO HUECO DOBLE DE 24* 11,5* 7 CM.	2.500	0,18		
5	LADRILLO HUECO DOBLE DE 15 * 30 * 7 CM.	3.500	0,20		
6	LADRILLO PERFORADO DE 10 CM	20.000	0,25		

7	LADRILLO PERFORADO DE 7 CM	15.000	0,19		
8	BOVEDILLA CERÁMICA 16 CM.	90	2,55		
9	BOVEDILLA CERÁMICA 20 CM,	100	3,00		
10	RASILLONES 0,70 X 0,25 X 0,04	250	1,20		
11	RASILLONES 0,80 X 0,25 X 0,04	350	1,40		
12	RASILLONES 0,90 X 0,25 X 0,04	300	1,50		
13	RASILLONES 1,00 X 0,25 X 0,04	2500	1,75		
14	RASILLONES 1,20 X 0,25 X 0,04	150	3,20		
15	TEJA CERÁMICA PLANA	1200	1,70		
16	BLOQUE TERMOARCILLA DE 24CM.	1500	1,50		
17	BLOQUE TERMOARCILLA DE 29CM.	980	2,00		
TOTAL ESTIMADO SIN IVA					
21 % IVA					
TOTAL					

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 6.- ADOQUINES Y BORDILLOS DE GRANITO					
Nº	DESCRIPCION MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO/UD (€)	PRECIO /UD OFERTADO (€)	IMPORTE (€)
1	UD. ADOQUÍN DE GRANITO TOSCO 10 X 20 X 10	2.500	0,55		
2	UD. ADOQUÍN DE GRANITO FLAMEADO 10 X 20 X 10 CM	150	1,10		
3	UD. ADOQUÍN DE TACO DE GRANITO 10 X 10 X 10 CM.	150	0,30		
4	UD. PIEZA GRANITO GRIS 100 X 15 X 15 CM. FLAMEADO A UNA CARA	550	7,90		
5	ML. BORDILLO DE GRANITO FLAMEADO A DOS CARA 10 X 15 CM.	40	17,00		

6	ML. BORDILLO DE GRANITO FLAMEADO A DOS CARAS 10 X 20 CM	35	17,80		
7	ML. BORDILLO DE GRANITO FLAMEADO A DOS CARAS 15 X 20 CM	30	24,00		
8	ML. BORDILLO DE GRANITO FLAMEADO A DOS CARAS 15 X 25 CM	425	27,00		
TOTAL ESTIMADO SIN IVA					
21 % IVA					
TOTAL					

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 7: BALDOSAS					
Nº	DESCRIPCION MATERIAL	UDS.	PRECIO /UD (€)	PRECIO /UD OFERTAD O (€)	IMPORTE (€)
1	M2. BALDOSA DE TERRAZO 8 PASTILLAS / BLANCAS 33 X 33	15	10,00		
2	M2.BALDOSA DE TERRAZO 16 PASTILLAS / BLANCAS 40 X 40	15	10,00		
3	M2.BALDOSA DE TERRAZO 16 PASTILLAS / BLANCAS 33 X 33	25	10,50		
4	M2.BALDOSA DE TERRAZO 8 PASTILLAS / GRIS / 40 X 40 CM	18	10,00		
5	M2.BALDOSA DE TERRAZO 8 PASTILLAS / GRIS / 33 X 33 CM	25	10,00		
6	M2.BALDOSA DE TERRAZO 36 TACOS / GRIS / 40 X 40 CM.	50	10,50		
7	M2.BALDOSA TERRAZO RELIEVE DIBUJO Y COLOR A ELEGIR 30 X 30 CM	15	7,50		
8	M2.BALDOSA TERRAZO RELIEVE DIBUJO Y COLOR A ELEGIR 33 X 33 CM	30	7,70		
9	M2.BALDOSA TERRAZO RELIEVE DIBUJO Y COLOR A ELEGIR 40 X 40 CM	100	9,20		
10	M2. BALDOSA CHINO LAVADO 30 X 30 CM.	30	10,95		
11	M2. BALDOSA HIDRÁULICA 30 X 30 CM. 9 TACOS	20	6,90		
12	M2. BALDOSA HIDRÁULICA 30 X 30 CM. ROJA TIPO BOTONES	65	10,90		
13	M2. BALDOSA HIDRÁULICA 40 X 40 CM. ROJA TIPO BOTONES	50	11,40		
14	M2. BALDOSA HIDRÁULICA 40 X 40 CM. ROJA UNIDIRECCIONAL	50	11,40		
15	M2.BALDOSA TERRAZO GRANALLADO COLOR A ELEGIR 40 X 40 CM.	530	10,30		

16	M2.BALDOSA TERRAZO GRANALLADO COLOR A ELEGIR 60 X 40 CM.	400	10,90		
17	UD. BALDOSA CERÁMICA 14 X 28	600	0,30		
TOTAL ESTIMADO SIN IVA					
21 % IVA					
TOTAL					

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

LOTE 10: MINI-RETROEXCAVADORA					
Nº	DESCRIPCION SERVICIO	HORAS ESTIMADAS	PRECIO/H. (€)	PRECIO /H. OFERTADO (€)	IMPORTE (€)
1	HORA MINI-RETROEXCAVADORA 90 CV (CON CONDUCTOR)	250	34,00		
2	HORA MINI-RETROEXCAVADORA CON MARTILLO 90 CV (CON CONDUCTOR)	150	41,00		
TOTAL ESTIMADO SIN IVA					
21 % IVA					
TOTAL					

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 11: RETROGIRATORIA					
N.	DESCRIPCION SERVICIO	HORAS ESTIMADAS	PRECIO O/H (€)	PRECIO /H. OFERTADO (€)	IMPORTE (€)
1	HORA RETROGIRATORIA 125 CV (CON CONDUCTOR)	65	40,00		

2	HORA RETROGIRATORIA CON MARTILLO 125 CV (CON CONDUCTOR)	100	49,00		
TOTAL ESTIMADO SIN IVA					
21 % IVA					
TOTAL					

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 12: PALA CARGADORA					
N	DESCRIPCION SERVICIO	HORAS ESTIMADAS	PRECIO/H (€)	PRECIO /H. OFERTADO (€)	IMPORTE (€)
1	HORA PALA CARGADORA 125 CV (CON CONDUCTOR)	85	55,00		
TOTAL ESTIMADO SIN IVA					
21 % IVA					
TOTAL					

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 13.- RETROEXCAVA DORA					
N	DESCRIPCION SERVICIO	HORAS ESTIMADAS	PRECIO/H (€)	PRECIO /H. OFERTADO (€)	IMPORTE (€)
1	HORA RETROEXCAVADORA 90 CV (CON CONDUCTOR)	110	33,50		
2	HORA RETROEXCAVADORA CON MARTILLO 90 CV (CON CONDUCTOR)	95	41,50		
TOTAL ESTIMADO SIN IVA					
21 % IVA					

	TOTAL
--	--------------

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 14.- GESTION DE RESIDUOS					
Nº	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD/ M3	PRECIO/UD (€)	PRECIO /H. OFERTAD O (€)	IMPORTE (€)
1	M3. RETIRADA DE RESIDUOS (PLANTA)	1450	20,50		
2	M3. RETIRADA DE RESIDUOS (MUNICIPIO)	570	8,00		
TOTAL ESTIMADO SIN IVA					
21 % IVA					
TOTAL					

NOMBRE, APELLIDOS, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE UN ÚNICO CRITERIO (OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA) DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y OBRAS (TRABAJOS EN OBRA CON MAQUINARIA) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA)”

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento y definición de los aspectos técnicos que debe reunir y por los que ha de regularse la prestación del suministro de materiales y trabajos de maquinaria (con conductor), con destino a la ejecución de las obras a realizar por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

Estas actuaciones comprenden las obras que promueva este Ayuntamiento en materia de acondicionamiento de vías públicas, mejoras en servicios públicos, averías... etc., incluidas las obras del Programa PFEA-2024.

El Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes no dispone de medios materiales y personales suficientes para la prestación de estos trabajos, por lo que se justifica la necesidad de realización de los contratos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministros y obras (trabajos en obras con maquinaria), de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a lo establecido en este pliego y en el de cláusulas administrativas particulares así como a las características y especificaciones técnicas que figuran en los Proyectos de las obras correspondientes.

2.- DIVISIÓN POR LOTES.

Debido a la diversidad de suministros/maquinaria que se contempla en este Pliego de Prescripciones Técnicas, se ha optado por dividirlos en lotes. Los licitadores podrán presentar oferta a los lotes que deseen; si bien, dentro de cada lote deberán completar todos los códigos contenidos en el mismo y deberán ser capaces de satisfacer las demandas municipales en las condiciones que se establecen. Cada lote constituirá un contrato.

Los lotes que se distinguen serán los siguientes:

LOTES
LOTE 1: AGLOMERANTES
LOTE 2: HORMIGÓN DE PLANTA
LOTE 3: ÁRIDOS
LOTE 4: ACEROS
LOTE 5: CERÁMICOS
LOTE 6: ADOQUINES Y BORDILLOS DE GRANITO
LOTE 7: BALDOSAS
LOTE 10: MINIRETROEXCAVADORA
LOTE 11: RETROGIRATORIA
LOTE 12: PALA CARGADORA
LOTE 13: RETRO EXCAVADORA
LOTE 14: GESTIÓN DE RESIDUOS

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación se define como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se desglosa en **219.516,00 euros** (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS), más **46.098,37 euros** (CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS) en concepto de IVA, suponiendo un total de **265.614,37 euros** (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS).

El valor estimado para la prestación del contrato vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que, de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente, pueden llegar a pagarse durante su ejecución y asciende a **219.516,00 euros** (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS).

El presupuesto base de licitación dividido por lotes es el que aparece en la siguiente tabla. Las cantidades indicadas corresponden a un consumo máximo estimado para cada uno de ellos, **no estando el contratante obligado a completar el consumo, por acordarse el suministro/obra, en función de las necesidades reales del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los servicios efectivamente realizados.**

LOTES	IMPORTE	IVA	TOTAL
LOTE 1: AGLOMERANTES	17889,00	3756,69	21645,69
LOTE 2: HORMIGÓN DE PLANTA	46675,00	9801,75	56476,75
LOTE 3: ÁRIDOS	19762,00	4150,02	23912,02
LOTE 4: ACEROS	9510,00	1997,10	11507,10
LOTE 5: CERÁMICOS	22419,50	4708,10	27127,60
LOTE 6: ADOQUINES Y BORDILLOS DE GRANITO	19428,00	4079,88	23507,88
LOTE 7: BALDOSAS	15095,00	3169,95	18264,95
LOTE 10: MINIRETROEXCAVADORA	14650,00	3076,50	17726,50
LOTE 11: RETROGIRATORIA	7500,00	1575,00	9075,00
LOTE 12: PALA CARGADORA	4675,00	981,75	5656,75
LOTE 13: RETRO EXCAVADORA	7627,50	1601,78	9229,28
LOTE 14: GESTIÓN DE RESIDUOS	34285,00	7199,85	41484,85
TOTAL	219.516,00	46098,37	265614,37

Estas cantidades están desglosadas, en el **Anexo I** de este pliego y se obtienen aplicando los precios por unidad de suministro/maquinaria (dentro de cada lote se distinguen a su vez las distintas unidades/cantidades).

Los licitadores podrán presentar proposiciones a uno, varios o a la totalidad de los lotes indicados para los que se encuentren capacitados; si bien, dentro de cada lote deberán completar todos los códigos contenidos en el mismo y deberán ser capaces de satisfacer las demandas municipales en las condiciones que se establecen.

En ningún caso el precio unitario ofertado podrá ser superior al precio unitario de licitación.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega, transportes, puesta en obra, descarga de los bienes objeto del suministro, así como los gastos generales y beneficio industrial cuando corresponda y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

En el supuesto de que, con motivo de la baja en el precio unitario ofertado por el adjudicatario para un lote, se produjera un ahorro respecto del presupuesto de licitación del mismo, el importe de dicho ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación, a incrementar el número de unidades a suministrar del lote adjudicado a un mismo adjudicatario, hasta igualar el correspondiente presupuesto de licitación si las necesidades de la obra así lo requiriera.

Las entregas de los materiales se realizarán según las necesidades en la ejecución de las obras a lo largo del periodo de ejecución del contrato.

4. PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS DE CADA LOTE

4.1 REGLAS COMUNES LOTES 1 al 7 (Aglomerantes, Hormigones, Áridos, Aceros, Cerámicos, Baldosas, Adoquines y Bordillos de Granito).

Durante el plazo de ejecución del contrato, el **adjudicatario deberá mantener los precios ofertados en su proposición económica** y se obliga a prestar los suministros objeto del presente contrato, por el precio unitario que hubiere ofertado, que incluirán el transporte de los bienes hasta el lugar de la entrega, así como la descarga de los mismos. Pudiendo **solicitar el suministro de sólo una unidad del material ofertado, sin coste alguno.**

Todos los materiales, incluidos dentro del presente Pliego de Prescripciones Técnicas serán de marcas de calidad y cumplirán la normativa aplicable, UNE, EN, CEI, AENOR, etc., y dispondrán de documentación que lo acredite. Sus características mecánicas se ajustarán a la normativa vigente.

El responsable del contrato podrá solicitar muestras de los materiales a suministrar, así como sus certificados de calidad, ensayos y pruebas de laboratorios, rechazando, retirando y solicitando su reemplazo dentro de cualquiera de las etapas de instalación de los productos, aunque hayan sido servidos previamente, y que a su parecer perjudiquen en cualquier grado el aspecto, seguridad o bondad del elemento.

Todos los materiales y sus componentes estarán garantizados contra todo defecto de fabricación o transporte, por un plazo mínimo de un año desde la fecha de su entrega.

Los gastos que produzca el transporte del material a suministrar, así como todos aquellos inherentes a la entrega del suministro, serán a cargo del adjudicatario, entendiéndose incluidos en el importe de la oferta económica.

La empresa adjudicataria designará un representante, que tendrá capacidad suficiente para actuar como portavoz y que facilitará un número de teléfono de contacto, para una gestión ágil de los pedidos y de las incidencias del contrato. El cambio de dicho representante deberá ser comunicado al responsable del contrato con un mínimo de dos días de antelación.

Los pedidos de materiales se formalizarán por correo electrónico, o mediante llamada telefónica a la empresa adjudicataria, por el encargado de obras, o por quien la Alcaldía designe a tal fin, a efectos de agilizar el pedido.

Los acopios se colocarán en los lugares designados para ello, por lo que el adjudicatario deberá recibir orden expresa del sitio para su ubicación, en caso contrario siempre se acopiarán en el lugar de la obra que se designe por el encargado de ésta, en estado de funcionamiento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega y descargas, dado que su importe está incluido en el precio.

En el caso del suministro del lote de áridos, el precio ofertado en la proposición económica se calculará teniendo en cuenta que la entrega del material se va a realizar en un lugar de acopio determinado por el Ayuntamiento, no teniendo que distribuir el material en obra.

De los acopios y recepciones de material no autorizadas expresamente y que produzcan perjuicios o contingencias derivadas de ello, será responsable único el adjudicatario.

Los precios unitarios incluirán el transporte de los bienes hasta el lugar de la entrega, así como la descarga de los mismos.

Se entenderá que el bien ha sido entregado, cuando haya sido puesto en poder y a disposición de la obra y se hubiera firmado las hojas o albaranes de entrega con el conforme del personal que deba responsabilizarse del suministro, siendo en este caso el encargado existente en obra o persona en quien el delegue.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor exigirá al personal municipal o al encargado de recibir los bienes, la firma de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y cantidad de bienes entregados, la fecha y hora de entrega, así como la referencia y si se ha realizado o no comprobación material de los bienes y si se ha realizado o no el trabajo.

Dicho albarán deberá estar firmado, con DNI y nombre del que lo recibe.

El contratista hará entrega de los bienes en las respectivas obras, dentro de la franja horaria de las 07:00 a las 15:00 horas, salvo situaciones de urgencia. En cualquier caso, el responsable del contrato podrá dar las instrucciones oportunas para que el personal de este Ayuntamiento retire directamente el material del almacén del contratista.

Cuando los materiales no se encuentren en estado de ser recibidos, se hará constar señalándose los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiera suministrado éstos con los defectos ya subsanados, podrá declararse resuelto el contrato.

*El plazo de entrega comenzará a contar desde la hora de envío del pedido por correo electrónico, o realización de la llamada telefónica por el encargado de obras, debiendo tener una **respuesta de suministro inmediata, como máximo en 2 horas. El no cumplimiento de esta condición en tres ocasiones dará lugar a la rescisión del contrato, pasando el mismo al siguiente adjudicatario.***

4.2. REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL LOTE N° 2: Hormigón de planta

El hormigón estará formado por cemento, áridos y agua y en algunas ocasiones por aditivos para mejorar alguna de sus características o propiedades.

El hormigón y todos sus componentes, deberán cumplir las prescripciones establecidas por Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural publicado en el BOE nº 190 de fecha 10/08/2021. Además el árido utilizado deberá ser de canto rodado.

Desde el Ayuntamiento se podrá encargar un tipo de hormigón de distinta consistencia, tamaño máximo de árido o ambiente, sin que por ello repercuta coste alguno sobre el producto.

La utilización de aditivos en el hormigón requerirá de la correspondiente autorización municipal, no debiendo incorporar ningún aditivo sin conocimiento previo del mismo, entregando al efecto al Ayuntamiento la documentación correspondiente al marcado CE, y ficha del producto.

Queda expresamente prohibida la adición al producto de cualquier cantidad de agua u otras sustancias que puedan alterar la composición original a la salida de planta y que incumplan con la instrucción vigente en relación a los contenidos de agua y cemento establecidos.

El hormigón llegará a la obra sin alteraciones en sus características, formando una mezcla homogénea y sin haber iniciado el fraguado. En ningún caso, se tolerará la colocación en obra de masas que acusen principio de fraguado. El hormigón que haya llegado a la obra una hora y treinta minutos más tarde de su hora de carga, podrá ser devuelto sin coste para el Ayuntamiento y sin abono del mismo.

Se especificará los medios, las capacidades de los camiones para puesta en obra (4, 6, 9 m3) pudiéndose elegir entre los ofertados.

El Ayuntamiento podrá pedir pruebas del material suministrado (probetas) cada vez que lo estime oportuno, corriendo el coste de las mismas a cuenta del adjudicatario del hormigón.

4.3. REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL LOTE N° 6: Adoquines y bordillos de granito

*Se **presentara una muestra del adoquín** de granito 10 x 20 x 10 cm ofertado junto con la oferta económica en el registro del ayuntamiento. En caso de no coincidir la muestra presentada con el material suministrado en obra será motivo de extinción del contrato.*

*Los precios unitarios ofertados incluirán el transporte de los bienes hasta el lugar de la entrega, así como **la descarga** de los mismos.*

4.4. REGLAS COMUNES LOTES N° 10 AL 14 (Mini-retroexcavadora, Retrogiratoria, Pala Cargadora, Retroexcavadora, Gestión de Residuos).

4.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LA MAQUINARIA

La maquinaria a contratar es la que se describe a continuación:

Lote 10. Mini-retroexcavadora, con conductor, con una potencia mínima de 60 CV, juego de tres cazos, cuyos anchos serán 0,20 m., 0,40 m y 0,60 m; un cazo de limpieza y un martillo rompedor. Estarán dotados de sistema de acople rápido de tal manera que el cambio de cazo se pueda realizar en breve espacio de tiempo.

La máquina será utilizada para la ejecución de desmontes, apertura de zanjas, carga de tierras y materiales sobre camión, movimientos de tierras y materiales en obras, así como cualquier otro tipo de trabajo adecuado a sus características.

Lote 11. Maquina Retrogiratoria, con conductor (Potencia mínima 125 CV): juego de tres cazos, cuyos anchos serán 0,30 m., 0,40 m y 0,60 m; un cazo de limpieza y un martillo rompedor. Estarán dotados de sistema de acople rápido de tal manera que el cambio de cazo se pueda realizar en breve espacio de tiempo.

La máquina será utilizada para la ejecución de desmontes, apertura de zanjas, sobre todo en calles, carga de tierras y materiales sobre camión, movimientos de tierras y materiales en obras, así como cualquier otro tipo de trabajo adecuado a sus características.

Lote 12. Pala Cargadora, con conductor (Potencia mínima 125 CV): con una capacidad mínima de carga de 2,70 metros cúbicos.

La máquina será utilizada para la ejecución de desmontes, carga de tierras y materiales sobre camión, movimientos de tierras y materiales en obras y parque de almacenamiento, limpieza de escombreras y vertederos, así como cualquier otro tipo de trabajo adecuado a sus características.

Lote 13: Retroexcavadora, con conductor, con una potencia mínima de 90 CV, juego de tres cazos, cuyos anchos serán 0,30 m., 0,40 m y 0,60 m; un cazo de limpieza y un martillo rompedor. Estarán dotados de sistema de acople rápido de tal manera que el cambio de cazo se pueda realizar en breve espacio de tiempo.

La máquina será utilizada para la ejecución de desmontes, apertura de zanjas, carga de tierras y materiales sobre camión, movimientos de tierras y materiales en obras, así como cualquier otro tipo de trabajo adecuado a sus

características.

4.4.2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación, el adjudicatario será responsable de la correcta ejecución de los trabajos, así como de riesgos de siniestro del material y personal implicados en la operación o como consecuencia de la intervención de su maquinaria y equipos, así como de los daños a terceros.

Toda la documentación administrativa de cualquier índole deberá ser aportada previamente al inicio de la actividad que se vaya a desarrollar, no siendo causa imputable de retraso la supervisión de esta documentación por parte de los técnicos del Ayuntamiento.

Cualquier modificación de las condiciones ofertadas por los licitadores podrá ser motivo de la rescisión del contrato de no ser aprobada previamente por el Ayuntamiento.

Lo señalado en este pliego no exime al adjudicatario de sus obligaciones propias.

Se establecerá un **tiempo máximo de respuesta de 12 horas** (salvo mejora) desde que se solicita el servicio de maquinaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes hasta la prestación del citado servicio.

En el caso de trabajos de emergencia o por imperiosa necesidad debido a circunstancias sobrevenidas, las máquinas estarán a disposición en un tiempo máximo de **1 hora** en el lugar determinado.

En lo referente al personal:

El personal designado para la realización de los trabajos deberá poseer la cualificación y formación adecuada para ello, así como el carné específico para el uso de la maquinaria.

El ofertante deberá disponer de un servicio de guardia (24 horas/día durante todo el año) a través de un teléfono móvil.

En caso de baja de algún operario, el adjudicatario deberá proceder a su sustitución en el menor tiempo de plazo posible, no pudiendo nunca exceder éste de 24 horas.

Será indispensable, por medidas de seguridad, que todos los trabajadores, por especialidad, posean ropas de trabajo según normativa.

La empresa velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud vigentes para la prestación del contrato. El adjudicatario deberá satisfacer todo lo previsto en su sector por la reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales, en especial a los principios de la acción preventiva, formación de los trabajadores, equipos de trabajo y medios de protección (artículos 15,17 y 19 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

Correrá a cargo de la empresa adjudicataria todos los medios auxiliares de características especiales que sean necesarios para el desarrollo de su tarea, tales como cuerdas, ganchos, eslingas, etc., así como la formación adecuada del personal para desarrollo del Servicio.

El adjudicatario, o en su caso el representante del mismo, será responsable de las infracciones en que pueda incurrir su personal, siendo el Ayuntamiento ajeno a esta responsabilidad. En el supuesto que se produzcan quejas motivadas contra trabajadores por falta de capacidad o comportamiento incorrecto, el Responsable Municipal dará traslado de las mismas al representante de la adjudicataria, a los efectos oportunos.

En lo referente a los equipos de trabajo utilizados:

La custodia y vigilancia de los equipos correrá por cuenta del adjudicatario, no pudiendo ser imputado al Ayuntamiento ningún cargo por dicho concepto.

Los traslados de la maquinaria hasta la zona de ejecución de los trabajos corresponden en su totalidad al adjudicatario y estarán repercutidos en los precios unitarios.

El contratista gestionará y pagará el mantenimiento y reparaciones de la maquinaria, incluyendo cambios de aceite, lubricantes, filtros, líquidos, repuestos, y mano de obra de acuerdo con los procedimientos de mantenimiento recomendados por el fabricante. El contratista se encargará tanto de aquellas reparaciones que resulten de fallos técnicos y del uso y desgaste normal del vehículo, como de aquellos daños que hayan sido causados por accidente. En el plazo de 24 horas, desde el aviso de la avería o accidente, el adjudicatario deberá asumir e iniciar las efectivas actuaciones de reparación.

La empresa adjudicataria realizara a su cargo y fuera del horario marcado para el Servicio las reparaciones que sean necesarias así como cualquier trabajo de mantenimiento de los vehículos o maquinarias reportaje de combustible, etc.

En caso de avería de alguna de las máquinas, el contratista tendrá un plazo de 24 horas para la reparación de la misma. En caso contrario, se verá obligado a reemplazarla por otra de iguales características y prestaciones, de manera que el trabajo nunca quede interrumpido más de 24 horas.

Toda subcontratación deberá tener la autorización expresa previa por parte del Ayuntamiento.

Las máquinas contarán con los permisos, fichas, seguros y demás documentación necesaria, según las disposiciones legales en vigor.

El adjudicatario estará obligado a justificar la potencia de la máquina y el resto de sus características, mediante ficha técnica del mismo previamente al inicio del servicio.

Cualquier modificación de las condiciones ofertadas por los licitadores podrá ser motivo de la rescisión del contrato, de no ser aprobada previamente por el Ayuntamiento.

En caso de que produjeran situaciones de emergencia o imperiosa necesidad por circunstancias sobrevenidas, el Ayuntamiento podrá requerir el servicio fuera del horario de trabajo habitual, debiendo de estar las maquinas a disposición en un tiempo máximo de una hora en el lugar determinado.

4.5. REGLAS ESPECÍFICAS DEL LOTE N° 14: Gestión de Residuos

*Este lote se rige por las reglas comunes descritas para los lotes anteriores 10 al 14. Además tiene una prescripción específica y es que los residuos o material de obra que se retire y se facturen como transportados a planta de reciclaje, **se debe aportar, junto con la factura de la retirada del material, la factura de la planta homologada donde se han depositado los escombros del Ayuntamiento.** Esto será requisito indispensable para que los residuos retirados se puedan facturar como transportados a planta.*

En la oferta se debe especificar la planta homologada donde se van a depositar los residuos retirados del municipio.

Por otra parte, las entidades o empresas que recojan residuos sin una instalación asociada, deben de cumplir con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y el transporte de mercancías peligrosas, en su caso.

5. COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO.

Corresponde al Ayuntamiento: la coordinación, ordenación y planificación de los trabajos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP 2017, corresponderá al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica vinculada a la administración contratante o ajena a él.

6. ABONO DEL PRECIO.

Cada mes, se realizará la factura de los suministros/obra realizados y se presentará en el Ayuntamiento. El precio a aplicar para cada concepto, será el que resulte de la adjudicación, a lo que se añadirá el I.V.A. correspondiente.

El Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes con CIF: P-4107800G, está adscrito al punto de entrada de facturas electrónicas del FACE (<https://face.gob.es/>), y los códigos DIR3 son:

Oficina Contable: L01 410785 "INTERVENCION"

Órgano Gestor: L01 410785 "INTERVENCION"

Unidad Tramitadora: L01 410785 "INTERVENCION"

7. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS

La duración del contrato comprenderá el tiempo necesario hasta la finalización de las obras y/o programas señalados en el presente Pliego, sin que quepa la posibilidad de prórroga tras su finalización, quedando condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El presente contrato no es susceptible de prórroga alguna.

8. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Todos los trabajos relacionados con la ejecución de los contratos suscritos al amparo del presente se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medio-ambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

El adjudicatario deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por el Ayuntamiento.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

No será aplicable la revisión de precios a este contrato.

10. CODIGOS CPV.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

- Lotes 1 al 7: 44100000 Materiales de construcción y elementos afines.
- Lotes 10 al 14: 45500000 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista.

En La Puebla de los Infantes, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: José María Rodríguez Fernández.

ANEXO I: LOTES

LOTE 1.- AGLOMERANTES				
Nº	DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDAD/ SACO	PRECIO/UD (€)	IMPORTE (€)
1	CEMENTO GRIS Tipo CEM II/A-L 32,5 N EN SACOS DE 25 KG	3300	4,600	15180,00
2	CEMENTO COLA BLANCO EXTERIOR EN 25 KG TIPO C1TE	125	6,180	772,50
3	MORTERO REVOCO CAPA FINA 25 KG	50	4,200	210,00
4	MORTERO REVOCO GECOL CAPA FINA 25 KG	150	5,450	817,50
5	CEMENTO RAPIDO 5 KG	50	4,920	246,00
6	YESO BLANCO EN SACOS (25 KG)	100	2,280	228,00
7	YESO RETARDADO EN SACOS (25 KG)	25	2,760	69,00
8	CAL DE OBRA AÉREA APAGADA EN 25 KG)	100	3,660	366,00
TOTAL ESTIMADO SIN IVA (LOTE 1)				

LOTE 2.- HORMIGÓN DE PLANTA
--

Nº	DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDAD/ M3	PRECIO/UD (€)	IMPORTE (€)
1	HORMIGON HM – 20/ B / 20	80	70,00	5600,00
2	HORMIGON HM – 20/ B / 20 CON FIBRA	15	75,00	1125,00
3	HORMIGÓN HA – 25/ B / 20	60	75,00	4500,00
4	HORMIGÓN HA – 25/ B / 20/ CON FIBRA	415	81,00	33615,00
5	HORMIGÓN DE LIMPIEZA	30	52,00	1560,00
6	M3. BOMBEO	25	11,00	275,00
TOTAL ESTIMADO SIN IVA (LOTE 2)				

LOTE 3.- ARIDOS				
Nº	DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDAD/ TM	PRECIO/TM (€)	IMPORTE (€)
1	ARENA GRUESA LAVADA	30	18,00	540,00
2	ARENA AMARILLA	695	12,60	8757,00
3	GRAVA 18/20 MM	145	17,00	2465,00
4	GRAVA 40/60 MM	50	17,00	850,00
5	GARBANCILLO 10/15 MM	25	16,00	400,00
6	ZAHORRA ARTIFICIAL LIMPIA	450	15,00	6750,00
TOTAL ESTIMADO SIN IVA (LOTE 3)				

LOTE 4.- ACEROS

Nº	DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDAD	PRECIO/UD (€)	IMPORTE (€)
1	KG. BARRAS CORRUGADAS B – 500 – S DE DIFERENTES DIAMETROS	900	1,10	990,00
2	KG. BARRAS CORRUGADAS B – 500 – S DE DIFERENTES DIAMETROS TOTALMENTE FERRALLADO	3200	1,85	5920,00
3	M2. MALLAZO ELECTROSOLDADO B-500 S, DIAM.6 mm. 15 * 15 cms. EN PANELES	500	3,10	1550,00
4	M2. MALLAZO ELECTROSOLDADO B-500 S, DIAM.6 mm. 20 * 20 cms. EN PANELES	400	2,25	900,00
5	KG. ALAMBRE DE ATAR	50	3,00	150,00
TOTAL ESTIMADO SIN IVA (LOTE 4)				

LOTE 5. CERÁMICOS

ART.	DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDADES	PRECIO/UD (€)	IMPORTE (€)
1	LADRILLO HUECO SENCILLO RASILLA DE 11 * 22 * 2,5 CM. GALLETAS	500	0,14	70,00
2	LADRILLO HUECO SENCILLO RASILLA CHICA DE 24*11,5*4 CM.	1000	0,16	160,00
3	LADRILLO HUECO SENCILLO RASILLA DE 30*15*4 CM.	1500	0,21	315,00
4	LADRILLO HUECO DOBLE DE 24* 11,5* 7 CM.	2.500	0,18	450,00
5	LADRILLO HUECO DOBLE DE 15 * 30 * 7 CM.	3.500	0,20	700,00
6	LADRILLO PERFORADO DE 10 CM	20.000	0,25	5000,00
7	LADRILLO PERFORADO DE 7 CM	15.000	0,19	2850,00

8	BOVEDILLA CERÁMICA 16 CM.	90	2,55	229,50
9	BOVEDILLA CERÁMICA 20 CM,	100	3,00	300,00
10	RASILLONES 0,70 X 0,25 X 0,04	250	1,20	300,00
11	RASILLONES 0,80 X 0,25 X 0,04	350	1,40	490,00
12	RASILLONES 0,90 X 0,25 X 0,04	300	1,50	450,00
13	RASILLONES 1,00 X 0,25 X 0,04	2500	1,75	4375,00
14	RASILLONES 1,20 X 0,25 X 0,04	150	3,20	480,00
15	TEJA CERÁMICA PLANA	1200	1,70	2040,00
16	BLOQUE TERMOARCILLA DE 24CM.	1500	1,50	2250,00
17	BLOQUE TERMOARCILLA DE 29CM.	980	2,00	1960,00
TOTAL ESTIMADO SIN IVA (LOTE 5)				

LOTE 6.- ADOQUINES Y BORDILLOS DE GRANITO				
ART.	DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDADES	PRECIO/UD (€)	IMPORTE (€)
1	UD. ADOQUÍN DE GRANITO TOSCO 10 X 20 X 10	2.500	0,55	1375,00
2	UD. ADOQUÍN DE GRANITO FLAMEADO 10 X 20 X 10 CM	150	1,10	165,00
3	UD. ADOQUÍN DE TACO DE GRANITO 10 X 10 X 10 CM.	150	0,30	45,00
4	UD. PIEZA GRANITO GRIS 100 X 15 X 15 CM. FLAMEADO A UNA CARA	550	7,90	4345,00

5	ML. BORDILLO DE GRANITO FLAMEADO A DOS CARA 10 X 15 CM.	40	17,00	680,00
6	ML. BORDILLO DE GRANITO FLAMEADO A DOS CARAS 10 X 20 CM	35	17,80	623,00
7	ML. BORDILLO DE GRANITO FLAMEADO A DOS CARAS 15 X 20 CM	30	24,00	720,00
8	ML. BORDILLO DE GRANITO FLAMEADO A DOS CARAS 15 X 25 CM	425	27,00	11475,00
TOTAL ESTIMADO SIN IVA (LOTE 6)				

LOTE 7: BALDOSAS				
ART.	DESCRIPCIÓN MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO/UD (€)	IMPORTE (€)
1	M2. BALDOSA DE TERRAZO 8 PASTILLAS / BLANCAS 33 X 33	15	10,00	150,00
2	M2.BALDOSA DE TERRAZO 16 PASTILLAS / BLANCAS 40 X 40	15	10,00	150,00
3	M2.BALDOSA DE TERRAZO 16 PASTILLAS / BLANCAS 33 X 33	25	10,50	262,50
4	M2.BALDOSA DE TERRAZO 8 PASTILLAS / GRIS / 40 X 40 CM	18	10,00	180,00
5	M2.BALDOSA DE TERRAZO 8 PASTILLAS / GRIS / 33 X 33 CM	25	10,00	250,00
6	M2.BALDOSA DE TERRAZO 36 TACOS / GRIS / 40 X 40 CM.	50	10,50	525,00
7	M2.BALDOSA TERRAZO RELIEVE DIBUJO Y COLOR A ELEGIR 30 X 30 CM	15	7,50	112,50
8	M2.BALDOSA TERRAZO RELIEVE DIBUJO Y COLOR A ELEGIR 33 X 33 CM.	30	7,70	231,00
9	M2.BALDOSA TERRAZO RELIEVE DIBUJO Y COLOR A ELEGIR 40 X 40 CM.	100	9,20	920,00
10	M2. BALDOSA CHINO LAVADO 30 X 30 CM.	30	10,95	328,50
11	M2. BALDOSA HIDRÁULICA 30 X 30 CM. 9 TACOS	20	6,90	138,00
12	M2. BALDOSA HIDRÁULICA 30 X 30 CM. ROJA TIPO BOTONES	65	10,90	708,50
13	M2. BALDOSA HIDRÁULICA 40 X 40 CM. ROJA TIPO BOTONES	50	11,40	570,00
14	M2. BALDOSA HIDRÁULICA 40 X 40 CM. ROJA UNIDIRECCIONAL	50	11,40	570,00

15	M2.BALDOSA TERRAZO GRANALLADO COLOR A ELEGIR 40 X 40 CM.	530	10,30	5459,00
16	M2.BALDOSA TERRAZO GRANALLADO COLOR A ELEGIR 60 X 40 CM.	400	10,90	4360,00
17	UD. BALDOSA CERÁMICA 14 X 28	600	0,30	180,00
TOTAL ESTIMADO SIN IVA (LOTE 7)				

LOTE 10: MINI-RETROEXCAVADORA

Nº	DESCRIPCIÓN SERVICIO	HORAS ESTIMADAS	PRECIO/H (€)	IMPORTE (€)
1	Hora Mini-Retroexcavadora 90 CV (con conductor)	250	34,00	8500,00
2	Hora Mini-Retroexcavadora con martillo 90 CV (con conductor)	150	41,00	6150,00
TOTAL ESTIMADO SIN IVA (LOTE 10)				

LOTE 11: RETROGIRATORIA

Nº	DESCRIPCIÓN SERVICIO	HORAS ESTIMADAS	PRECIO/H (€)	IMPORTE (€)
1	Hora Retrogiratoria 125 CV (con conductor)	65	40,00	2600,00
2	Hora Retrogiratoria con martillo 125 CV (con conductor)	100	49,00	4900,00
TOTAL ESTIMADO SIN IVA (LOTE 11)				

**LOTE 12: PALA
CARGADORA**

Nº	DESCRIPCIÓN SERVICIO	HORAS ESTIMADAS	PRECIO/H (€)	IMPORTE (€)
1	Hora Pala Cargadora 125 CV (con conductor)	85	55,00	4675,00
TOTAL ESTIMADO SIN IVA (LOTE 12)				

**LOTE 13.-
RETROEXCAVAD
ORA**

Nº	DESCRIPCIÓN SERVICIO	HORAS ESTIMADAS	PRECIO/H (€)	IMPORTE (€)
1	Hora Retroexcavadora 90 CV (con conductor)	110	33,50	3685,00
2	Hora Retroexcavadora con martillo 90 CV (con conductor)	95	41,50	3942,50
TOTAL ESTIMADO SIN IVA (LOTE 13)				

**LOTE 14.-
GESTION DE
RESIDUOS**

Nº	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD/ M3	PRECIO/UD (€)	IMPORTE (€)
1	M3. RETIRADA DE RESIDUOS (PLANTA)	1450	20,50	29725,00
2	M3. RETIRADA DE RESIDUOS (MUNICIPIO)	570	8,00	4560,00

<i>TOTAL ESTIMADO SIN IVA (LOTE 14)</i>
--

PUNTO NOVENO.- APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO DE UN IDIOMA Y DEL TRATAMIENTO DE DIFICULTADES EN EL APRENDIZAJE, PARA EL CURSO 2024/2025.

Considerando lo dispuesto en el art. 6 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases para la concesión de ayudas al estudio de un idioma y del tratamiento de dificultades en el aprendizaje, dirigida a los alumnos matriculados en centros educativos de la localidad, el Sr. Presidente propone la adopción del siguiente acuerdo, el cual es aprobado por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas al estudio de un idioma y del tratamiento de dificultades en el aprendizaje, para el curso escolar 2024/2025, con la dotación siguiente: Tres becas de 350 euros para el estudio de un idioma y tres becas de 350 euros para el tratamiento de dificultades en el aprendizaje.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 920-22706 del Presupuesto General vigente.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como en los centros educativos de la localidad, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

PUNTO DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local no presentan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y quince minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández